



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el día 30 de marzo de 2023, se radicó memorial por el cual se solicita tener en cuenta una cesión del crédito.

Calarcá, Quindío. 31 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-**002-2006-00262-00**
Interlocutorio. 750

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL ARBELAEZ QUIMBAYO
AUTO: NIEGA SOLICITUD CESIÓN

No se accede a la solicitud que precede, elevada por AECSA S.A., identificada con NIT. 830059718-5, por cuanto no se allega la escritura pública 14788 del 8 de julio de 2021 o documento en el cual conste que la abogada JACKELIN TRIANA CASTILLO funge como apoderada general del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Asimismo, del certificado de existencia y representación legal de AECSA S.A. no se vislumbra como representante legal al señor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS.

Adicionalmente, en la escritura pública 23696 del 9 de diciembre de 2022, por la cual se otorgan unos poderes especiales, no se relaciona la obligación cobrada en este proceso. Si bien en el contrato de cesión se indica como número de la obligación el 05913136800006543, ni en el pagaré ni en anexo alguno se encuentra contenido dicho consecutivo.

Finalmente, el correo electrónico indicado en la solicitud no corresponde a la entidad solicitante ni a la dirección registrada por el abogado en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
78 DEL 1 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

AG.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8e653866ef41663f5a31459039d82d382103c8f34b426b6ad096ab95a16a0f**

Documento generado en 31/05/2023 02:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>